
RV: COMUNICACIÓN JUDICIAL J26-2021-00318-00

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga
<secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 24/06/2025 11:13

 1 archivo adjunto (98 KB)

2021-00318-01(J26)OficioComunicaDT-LP.pdf;

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **Desistimiento tácito**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 24 de junio de 2025 8:27

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga
<secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMUNICACIÓN JUDICIAL J26-2021-00318-00



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Claudia Marcela Caballero Huertas
Profesional Universitario Grado 11
Despacho Uno
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal, Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5° , Bucaramanga

De: Juzgado 08 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de junio de 2025 10:19 p. m.

Para: Presidencia Consejo Superior <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; solioficial@transunion.com <solioficial@transunion.com>; contacto@midatacredito.com <contacto@midatacredito.com>; Renzo Fauricio Villate Bautista <corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co>; gestiondocumental@dian.gov.co <gestiondocumental@dian.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMUNICACIÓN JUDICIAL J26-2021-00318-00

Buen día,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022, de manera formal y respetuosa me permito enviarles el oficio adjunto, respectivamente, para los fines pertinentes.

FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga
Teléfono: (7) 6520043 Ext. 4080-4081

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICIO : 554
PROCESO : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO : 6800140030262021-00318-01
DEUDOR : CIRO ALFONSO MANTILLA JIMÉNEZ c.c. 13.838.164

Bucaramanga, 2 de mayo de 2025

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA**

presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA**

salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPERIAN COLOMBIA S.A.

contacto@midatacredito.com

TRANSUNION

solioficial@transunion.com

DIAN

corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co

gestiondocumental@dian.gov.co

Por auto de la fecha, este Juzgado dispuso:

“PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL promovido por CIRO ALFONSO MANTILLA JIMÉNEZ, en aplicación de la figura del desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso y 535 ibíd., modificado por la Ley 2445 de 2025.

SEGUNDO: En caso de existir, **LEVANTAR** las medidas cautelares, previa revisión de la existencia de embargo de remanentes, del crédito o prelación de embargos. Oficiar.

TERCERO: SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS por no haberse causado.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, dejando las anotaciones de rigor”.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO DE OFICIO Y RADICACIÓN DEL PROCESO DAR RESPUESTA DE FORMA DIGITAL.

Cordialmente,

Firmado Por:

Yuly Paulín Peña Camacho

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d1f67d09a62b1146ea689029210cb6b9122801ef572e3adfd79bc49fda8bde**

Documento generado en 23/06/2025 09:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>